



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MARZO 5 2012

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I, 5 FRACCIONES XIV Y XVII, 6 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIONES I, VII, VIII, IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LOS ARTÍCULOS 74, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, **CONVOCA** A LA PRIMERA REUNIÓN PERIÓDICA CON AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL AÑO DOS MIL DOCE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente acorde con su Ley Orgánica es un Organismo Público, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, y que tiene como objeto principal el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través de sus principales atribuciones: asesoría y consulta, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, proponer al Servicio de Administración Tributaria modificaciones a su normatividad interna, investigación y análisis de los problemas sistémicos de los contribuyentes, emisión de opinión técnica sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras, a



solicitud expresa del órgano desconcentrado mencionado, convocar y realizar reuniones periódicas con autoridades fiscales y proponer ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.

En términos de lo preceptuado en la fracción XIV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2006, así como los artículos 84 a 95 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas en las que deberán participar las autoridades fiscales federales y podrán asistir e intervenir los síndicos y representantes de colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones, y en general, grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

El propósito de estas reuniones es el siguiente:

- A. Establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.
- B. Reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes y buscar propuestas de solución a los mismos.
- C. Detectar la existencia de posibles problemas sistémicos, así como los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales y los contribuyentes organizados.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



D. Proponer acuerdos, recomendaciones, sugerencias o compromisos derivados de las reuniones.

Con base en lo expuesto se formula la siguiente Convocatoria:

PRIMERO.- Se convoca a las siguientes autoridades fiscales federales del Servicio de Administración Tributaria.

Nombre de la Autoridad	Cargo
Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena	Jefe del Servicio de Administración Tributaria
Lic. Lizandro Nuñez Picazo	Administrador General de Recaudación
Lic. Alberto Real Benítez	Administrador General de Auditoría Fiscal Federal
Lic. Juan Carlos Rizo León	Administrador General de Grandes Contribuyentes
Lic. Jesús Rojas Ibáñez	Administrador General Jurídico

SEGUNDO.- A dicha reunión podrán asistir las siguientes organizaciones, a través de sus representantes debidamente acreditados.

- Consejo Coordinador Empresarial

TERCERO.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



Lugar: Auditorio ubicado en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria sito en Av. Hidalgo, núm. 77, planta baja, Col. Guerrero, Del. Cauhémoc, México, D.F., C.P. 06300.

Fecha: Lunes 5 de marzo de 2012.

Hora: 11:00 a.m.

CUARTO.- Funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que participarán en la reunión.

Nombre	Cargo
Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara	Procuradora de la Defensa del Contribuyente
Lic. Juan Carlos Roa Jacobo	Subprocurador de Vinculación Institucional y Análisis Normativo
Lic. Marco Antonio Padilla Figueroa	Director General de Análisis Sistemico y Medidas Preventivas y Correctivas
Lic. Luis Alberto Placencia Alarcón	Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva

QUINTO.- ORDEN DEL DÍA.

1. Bienvenida.
2. Presentación de los asistentes.
3. Presentación y discusión de los problemas que se generan con motivo del embargo de cuentas bancarias por parte de la autoridad fiscal.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura.



SEXTO.- COMPENDIO DEL TEMA A TRATAR.

I. Problemática

Diversos sectores han manifestado que las autoridades fiscales realizan el aseguramiento, embargan precautoriamente o como medio de cobro las cuentas bancarias de los contribuyentes a través de prácticas administrativas que llevan a cabo causando una posible afectación a los derechos fundamentales.

II. Afectación

La inmovilización de cuentas bancarias, ya sea para la ejecución de adeudos tributarios, como garantía del interés fiscal, a título de embargo precautorio o como aseguramiento de bienes, constituye una práctica delicada, que potencialmente puede afectar derechos de los contribuyentes, como lo son los que derivan del principio de seguridad jurídica, así como las garantías de audiencia previa, de legalidad y la de debida fundamentación y motivación, todas ellas consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A través del uso de tal atribución, si no se efectúa de la mejor manera posible, existe el riesgo de afectar la esfera económica de los particulares, imposibilitando la atención de compromisos básicos empresariales, como inversiones, pago de nómina, así como el pago a proveedores estratégicos, pudiendo incluso afectar los montos necesarios para cubrir necesidades elementales en el núcleo familiar. Esta Procuraduría aprecia que existe la posibilidad de minimizar tales riesgos y de promover prácticas administrativas que podrían optimizar las que ya se vienen implementando, por lo que busca acordar el método bajo el cual podrían aprovecharse los espacios de oportunidad con que se cuenta para



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



atender de mejor manera los derechos fundamentales de los contribuyentes, cuidando las delicadas funciones de revisión y recaudación encomendadas a las autoridades hacendarias.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LAS AUTORIDADES FISCALES Y AL GRUPO DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDO AL QUE SE CONVOCA.

México, D.F. a 27 de Febrero de 2012.

Atentamente.

**Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente**

JCRJ/LAPA